

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 24 de julio de 2023 a la 1:47 p.m., se recibió escrito enviado por la apoderada del ejecutante solicitando la suspensión del proceso (archivo 005 C01). A Despacho.

Andes, 26 de julio de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintiséis de julio dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2023 00051 00
Proceso	EJECUTIVO - C01
Ejecutante	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA,
Ejecutada	CLAUDIA PATRICIA ESCOBAR ORTIZ
Asunto	ACCEDE A SOLICITUD SUSPENDE PROCESO - TIENE NOTIFICADO DEMANDADO CONDUCTA CONCLUYENTE

Vista la constancia secretarial, revisado el envío visto en el archivo 005 mediante el cual la apoderada del ejecutante allegó escrito suscrito por la mencionada togada, el liquidador de la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES EN LIQUIDACION FORZOSA y, también suscrito por la ejecutada. Documento en el que informan que las partes llegaron a un acuerdo de pago dentro de los seis meses siguientes a esta solicitud, por lo que solicitan suspender este proceso desde el 21 de julio de 2023 hasta el 30 de diciembre de 2023. Allega constancia de comunicaciones con la ejecutada a través de whatsapp y solicitan se tenga notificada por conducta concluyente.

Para resolver el anterior escrito, en primer lugar, al cumplirse los presupuestos que trae el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene como notificada a la ejecutada CLAUDIA PATRICIA ESCOBAR ORTIZ por conducta concluyente. Se considerará notificada por conducta concluyente en la fecha de presentación del anterior escrito, esto es, desde el 24 de JULIO de 2023.

El termino de traslado al demandado, empezará a partir de la notificación por ESTADO de la providencia que reanude la suspensión del proceso de la referencia.

Además, de conformidad con el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, por cuanto se cumplen los requisitos allí previstos, se entiende suspendido el proceso, por el término que solicitan las partes, esto es hasta el **30 de diciembre de 2023**.

Una vez vencido el término de suspensión del proceso, las partes informaran al Despacho sobre el cumplimiento del acuerdo allegado, para darle el respectivo trámite.

Por lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE

PRIMERO: TENER notificada a la EJECUTADA CLAUDIA PATRICIA ESCOBAR ORTIZ por conducta concluyente. Se considerará notificado por conducta concluyente en la fecha de presentación del anterior escrito, esto es, desde el **24 de JULIO de 2023**, conforme se expuso en la parte motiva.

SEGUNDO: ACCEDER a la solicitud de SUSPENSIÓN DEL PROCESO hasta el **30 de diciembre DE 2023**. Por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: El termino de traslado de la EJECUTADA CLAUDIA PATRICIA ESCOBAR ORTIZ, empezará a partir de la notificación por ESTADO de la providencia que reanude la suspensión del proceso de la referencia.

CUARTO: Vencido el término de suspensión del proceso, las partes informaran al Despacho sobre el cumplimiento del acuerdo allegado, para que proceda este Despacho a estudiar el mismo.

NOTIFIQUESE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por ESTADO No.**125** en el Micrositio https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado001-civil-del_circuito-de-andes de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e38013c8a408fe9b2453efd1805c953f457857b2db06bda869e23249acc4a7df**

Documento generado en 26/07/2023 01:52:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>